

Pemex Exploración y Producción**Gestión Financiera del Arrendamiento de Equipo de Perforación Operado por Personal de PEMEX**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-6-90T9G-02-0460

460-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos por el arrendamiento de equipo de perforación, operado por personal de PEMEX, para verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que los servicios se justificaron y ejecutaron de acuerdo con las características requeridas por la entidad, y que el pago, comprobación y registro contable y presupuestario se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 34,538,623.3

Muestra Auditada 7,679,970.6

Representatividad de la Muestra 22.2%

Al 31 de diciembre de 2016, Pemex Exploración y Producción reportó un importe ejercido por 34,538,623.3 miles de pesos, con 85 contratos vigentes en 2016, relacionados con el arrendamiento de equipo de perforación operado por personal de Petróleos Mexicanos; al respecto, se seleccionaron para su revisión dos contratos, por 7,679,970.6 miles de pesos, que representaron el 22.2% del total ejercido y fueron formalizados mediante Licitación Pública Internacional (LPI), como se describe a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Plataforma	Núm. de Contrato	Firma Contrato	Periodo	Estatus	Importe Ejercido 2016	Plazo de Arrendamiento (días)	
						Original	Modificado
Bicentenario	421007815	20-jun-2007	1 de julio 2011 al 28 de junio de 2017	Suspendido	3,917,750.1	1825	2190
West Pegasus	421007817	20-jun-2007	19 de agosto de 2011 al 16 de agosto de 2016	Finiquitado	3,762,220.5	1825	1825
Total	2				7,679,970.6		

FUENTE: Base de datos del presupuesto autorizado, modificado y pagado a nivel flujo de efectivo y devengado, 2016.

NOTA: Para el contrato 421007815 se consideró el periodo modificado mediante el convenio modificatorio número 2, y del contrato 421007817, se consideró el periodo del convenio modificatorio número 1.

Antecedentes

Petróleos Mexicanos (PEMEX) es una empresa productiva del Estado, con autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a la Ley de Petróleos Mexicanos; tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, lo que genera valor económico y rentabilidad para el Estado.

PEMEX Exploración y Producción (PEP) y PEMEX Perforación y Servicios (PPS) son empresas productivas del Estado subsidiarias (EPS) de Petróleos Mexicanos; la primera tiene por objeto exclusivo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos, y PPS tiene por objeto proveer servicios de perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución de los servicios a pozos, entre otros.

En cumplimiento del artículo Transitorio Cuarto, inciso f, del Acuerdo de Creación de PPS, del 28 de abril de 2015, así como del Transitorio Quinto, de su estatuto orgánico, el 3 de julio de 2015 se suscribió el acta de transferencia de derechos y obligaciones entre las empresas productivas subsidiarias PEP y PPS; la primera transfirió a la segunda los instrumentos legales para su administración y operación, entre los que se encuentran los dos contratos de arrendamientos de plataformas semisumergibles, objeto de la auditoría.

El arrendamiento de las dos plataformas en 2007 fue para cumplir con los requerimientos de los activos de exploración de las regiones norte y marina de PEP, establecidos en el entonces programa operativo POT-II-007, y porque PEP no contaba con plataformas para efectuar los trabajos de perforación y terminación de los pozos marinos en aguas profundas. Asimismo, el Programa Estratégico de PEP 2007-2015, estableció que para mantener la producción de aceite, considerando la declinación de los grandes yacimientos, como Cantarell, era necesario complementar, reforzar e implementar nuevos proyectos, entre ellos, aprovechar aguas profundas en el área del Golfo de México, y para cumplir con el programa, se requirió el arrendamiento de las dos plataformas (con registro de perforación de 5,410.5 metros en promedio).

Resultados

1. Estatuto orgánico y manual de organización

El 3 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Estatuto Orgánico de PEP, en el que se observó que la Unidad de Negocios de Perforación (UNP) ya no formó parte de la estructura de PEP; sin embargo, el artículo décimo transitorio señala que PEP, de manera temporal, operará y contará con los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes, derechos y obligaciones que correspondían a la entonces UNP, y señala que dicha unidad estará adscrita temporalmente a la Coordinación Operativa, que tendrá entre sus áreas a la Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Marina, la cual continuó con la administración de los contratos, de conformidad con el Estatuto Orgánico de PEP.

El Manual de Organización de la Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias, con número de registro MOEB-800-73100-16, publicado en el DOF, el 4 de septiembre de 2015, se actualizó en enero de 2016 por adecuaciones en el Acuerdo de Creación, y las modificaciones del Estatuto Orgánico de PEP, ambos publicados en el DOF, el 29 de diciembre de 2015, y con autorización y registro del 11 de marzo de 2016, por la Gerencia de Organización y Compensaciones, de la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de PEMEX.

2. Marco normativo

Se identificó el marco normativo relacionado con las actividades de arrendamiento de plataformas, el cual incluye, principalmente, lo siguiente:

NORMATIVA VIGENTE EN 2016

General	Normativa PPS
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Petróleos Mexicanos y su reglamento. • Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. • Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, publicadas en el DOF el 10 de junio de 2015, última reforma publicada el 27 de enero de 2016. • Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras, y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el DOF el 6 de enero de 2010. • Estatuto Orgánico de PEMEX Exploración y Producción, Empresa Productiva Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, publicado en el DOF el 3 de julio de 2015, última reforma publicada el 5 de enero de 2017. • Estatuto Orgánico de PEMEX Perforación y Servicios, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2015, última reforma publicada el 5 de enero de 2017. • Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y empresas Filiales, emitidas por el Consejo de Administración de PEMEX, mediante el acuerdo CA-118/2014, del 7 de noviembre de 2014, vigente para 2016. 	<ul style="list-style-type: none"> • Flujograma de las actividades del proceso de la supervisión y ejecución, conforme el contenido de los contratos de arrendamiento de equipos marinos de perforación, difundido a partir del 19 de agosto de 2016, actualizado el 17 de marzo de 2017 por la Gerencia de Soporte Técnico y Administración de Contratos. • Contratos 421007815 y 421007817, sus convenios y memorandas de entendimiento.

FUENTE: Normativa vigente en 2016, para las actividades relativas al arrendamiento de plataformas.

Con el análisis del Flujograma de actividades del proceso de la supervisión y ejecución, conforme al contenido de los contratos de arrendamiento de equipos marinos de perforación, se constató que éste contiene las actividades por seguir en el proceso de administración y supervisión de los contratos, formalizado por la Gerencia de Contratación para Servicios a la Explotación y Perforación y la Residencia de Contratos Carmen-Dos- Bocas, difundido entre los supervisores y representantes de PPS en tierra y a bordo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, dicho flujograma se actualizó para incluir la notificación y aplicación de los recobros, que por cualquier concepto sean detectados durante la administración de los contratos que les han sido asignados a los supervisores y representantes de PPS; lo anterior se les notificó mediante el oficio PPS-SIDPN-GSTAC-RCCDB-1109-2017, del 17 de marzo de 2017.

Por otra parte, se constató que como guía para los procedimientos de contratación y para la elaboración, asignación y ejecución de los contratos, también se cuenta con las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias que, conforme al artículo segundo transitorio, abrogan las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; sin embargo, para los contratos revisados se continúan aplicando dichas disposiciones, de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, que establece que los contratos y convenios que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de las disposiciones generales, se concluirán conforme a las disposiciones con las que se iniciaron.

3. Área administradora de los contratos 421007815 y 421007817

Con el análisis de los contratos 421007815 y 421007817, por el arrendamiento sin opción a compra de las plataformas de perforación marina Bicentenario y West Pegasus, se constató que la cláusula décima sexta, "Administración del Contrato", de dichos instrumentos jurídicos, establece que el área de PEP que vigiló y supervisó, el cumplimiento de los contratos (hasta noviembre de 2015, fecha en que se suscribió el acta de transferencia de derechos y obligaciones de PEP a PPS) fue la entonces Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, y de acuerdo con el oficio PPS-DG-171-2015, del 30 de noviembre de 2015, la Dirección General de PPS designó al Gerente de Perforación y Reparación de Pozos Marina, adscrito a la Subdirección de Operaciones en Intervenciones a Pozos, como "Administrador del Proyecto" para dichos contratos, conforme al Estatuto Orgánico de PPS, vigente en 2016, y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

4. Contratos y garantías de cumplimiento

Los contratos 421007815 y 421007817, seleccionados en la muestra, por 7,679,970.6 miles de pesos, se formalizaron el 20 de junio de 2007, para el arrendamiento sin opción a compra de las plataformas semisumergibles, [equipo de perforación de pozos, que se moviliza de manera autónoma en profundidades de más de 1,500 metros (aguas profundas)], con nombres iniciales de la "Muralla III" y "Sea Dragon I", las cuales mediante el CONVENIO

NÚMERO UNO, del 22 de diciembre de 2010 y CONVENIO NÚMERO DOS, del 1 de agosto de 2011, cambiaron de denominación a "Bicentenario" y "West Pegasus", con una vigencia de 1,825 días naturales para su ejecución, del 1 de julio de 2011 al 28 de junio de 2017 y del 19 de agosto de 2011 al 16 de agosto de 2016, respectivamente.

Se conoció que se les adjudicaron a dos empresas, mediante el proceso de Licitación Pública Internacional núm. 18575088-004-07, y se celebraron en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento, así como de los Tratados de Libre Comercio que México tiene celebrados.

Cabe señalar que los citados contratos se suscribieron en 2007, por la demanda y los niveles de ocupación de estas plataformas, por lo que PEP consideró necesario contratar los servicios con anticipación para asegurar los equipos y cumplir con los requerimientos de los activos regionales de exploración de las regiones Norte y Marina, establecidos en el Programa Estratégico de PEP 2007-2015.

A la fecha de la auditoría (junio de 2017), se constató que el contrato 421007815 se encuentra suspendido a partir del 11 de septiembre de 2016, fecha del acta entrega recepción de la plataforma, conforme al Convenio Número Cinco, por no contar con cargas de trabajo, mientras que el contrato 421007817 de la plataforma "West Pegasus", se finiquitó el 16 de agosto de 2016, debido a insuficiencia presupuestal, como se indica en los resultados 9 y 10.

Respecto de las garantías de cumplimiento, con el análisis de las fianzas 800309 y 807038, se constató que éstas fueron expedidas en favor de PEP, el 18 y 20 de junio de 2007, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos 421007815 y 421007817, y sus anexos, conforme al plazo establecido en los mismos, y a lo convenido en cada contrato.

Se constató que los proveedores actualizaron las garantías de cumplimiento, mediante las cuales reconocieron las ampliaciones del plazo pactadas en los convenios modificatorios para hacer constar la nueva fecha de término de los citados contratos, con lo que se garantizó el cumplimiento de las obligaciones; las fianzas fueron por el 10.0% del monto total; además, se estipuló en dichos documentos que en caso de ser necesario, la vigencia de la fianza quedaría automáticamente prorrogada, hasta en 20.0% de la vigencia original del contrato.

Respecto de los endosos por la renovación de las fianzas emitidos para el ejercicio fiscal 2016, se constató que se comunicó a los proveedores el monto programado por ejercer en dicho año, y se presentaron por el 10.0% del monto total por erogar y dentro de los primeros 10 días hábiles del ejercicio, de conformidad con las cláusulas contractuales.

5. Convenios modificatorios y memoranda de entendimiento

Con el análisis de los convenios modificatorios y la memoranda de entendimiento, realizados al amparo de los contratos 421007815 y 421007817, se constató que éstos se modificaron, entre otros, por los siguientes conceptos: Cambio de denominación de las plataformas, prórroga de las fechas de inicio de los arrendamientos, reducción de la tarifa de renta diaria, y subrogación de derechos y obligaciones de PEP a PPS.

Al respecto, se comprobó que dichas modificaciones no otorgaron condiciones más ventajosas a los proveedores, en comparación con las establecidas originalmente, por 530.0

y 503.0 miles de dólares diarios¹. Las adecuaciones por los conceptos descritos se dieron en ejercicios anteriores, y en 2016 sólo se formalizó el Convenio Número Cinco, del contrato 421007815, por la subrogación de los derechos y obligaciones de PEP a PPS, el reconocimiento de la Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Marina, como área administradora del contrato, la inclusión de la cláusula de suspensión del arrendamiento, ampliación del plazo del arrendamiento, al 28 de junio de 2017, y se estableció la tarifa de renta diaria en 240.0 miles de dólares diarios¹, del 29 de junio de 2016 al 11 de septiembre de 2016, fecha de término de los trabajos programados.

En lo concerniente a los procesos de negociación de las disminuciones en la tarifa diaria de arrendamiento, se conoció que mediante los acuerdos CA-010/2015 del 13 de febrero de 2015 y CA-019/2016, del 4 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de PEMEX autorizó a la administración negociar y acordar la modificación de plazos, montos, tarifas, y en general, toda estipulación que pudiera adecuarse para reducir costos y promover eficiencias en forma integral, así como las modificaciones de los contratos, suspensiones y terminaciones anticipadas, en beneficio de los intereses de Petróleos Mexicanos. Cabe señalar que las negociaciones de precios pactadas por PEMEX y sus proveedores son descritas en la auditoría 466-DE Revisión de Pasivos con Proveedores y Contratistas.

6. Estimaciones

Con el análisis de las estimaciones de los contratos 421007815 y 421007817, se constató que los montos ejercidos en 2016, por 3,917,750.1 y 3,762,220.5 miles de pesos, se sustentaron en 33 y 32 estimaciones para cada contrato, respectivamente, por los servicios del arrendamiento prestados por los proveedores, al 11 de septiembre y 16 de agosto de 2016, fechas de la suspensión y finiquito de los citados contratos.

Al respecto, se observó que 7 estimaciones del contrato 421007815 (69, 70, 71, 75, 76, 82 y 83) y 10 del contrato 421007817 (137, 138, 139, 146, 147, 150, 151, 157, 158 y 159), se generaron por periodos menores de los estipulados contractualmente, ya que abarcaron periodos de 1 a 30 días, y no de un mes calendario; PPS argumentó que la circunstancia mencionada obedece a los cambios que se presentan, tanto en la actividad como en el pozo que se esté interviniendo con el equipo de perforación marina arrendado, lo que origina la utilización de un direccionamiento presupuestal diferente y, por ende, que se deba realizar el corte por los días correspondientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PPS proporcionó el oficio PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-2819-2017, del 12 de julio 2017, con el cual realizó las gestiones ante la Subgerencia de Adquisición y Contratación de Equipos de Perforación y Reparación de Pozos, a fin de que en las próximas contrataciones se incluya la autorización de estimaciones por periodos de un mes calendario, o en su caso, por los días que abarquen el término de las operaciones de la actividad que se esté realizando, y se estipule que si surge alguna controversia por la operación del equipo de perforación, se podrá

¹ Los importes fueron estipulados contractualmente en dólares, y se valúan al tipo de cambio de la fecha de cada pago.

autorizar el trámite de pago de los días correspondientes, con el fin de que no se deje sin ejercer el presupuesto autorizado para el pago; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la respuesta de la Subgerencia antes citada, para la aplicación de estas medidas en las nuevas contrataciones.

16-6-90T9L-02-0460-01-001 **Recomendación**

Para que PEMEX Perforación y Servicios considere en las nuevas contrataciones, desde las bases de adjudicación, que las estimaciones generadas por el arrendamiento de plataformas sean elaboradas por mes calendario, o, en su caso, por periodos menores, cuando así lo requiera la necesidad del servicio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

7. Renta diaria y pernocta

Se constató que el registro de actividades diarias de las plataformas "Bicentenario" y West Pegasus", se llevó a cabo mediante el "Reporte de distribución de tiempos de las diferentes operaciones de perforación", el cual hace un recuento de las actividades realizadas diariamente, contabiliza y distribuye las horas entre los conceptos de renta diaria y cuota de traslado de cada contrato, para determinar el tiempo que se pagó a los proveedores en 2016; dicho reporte se generó mediante el Sistema de Información Operativa de Perforación (SIOP), y contó con las firmas de los representantes de las dos compañías a bordo, los supervisores y coordinadores de los contratos.

Se verificó que la información que generó dicho sistema, se integró en el documento denominado "Resumen mensual de operaciones", el cual resume las horas trabajadas durante el mes, determina las cantidades utilizadas y los importes por pagar, que se correspondieron con los registros de los generadores de renta diaria y la cuota fija durante el traslado.

En relación con el concepto de pernoctas, los contratos revisados establecen que PEP pagaría al proveedor las pernoctas y comidas adicionales a las 40 personas fijas a bordo, conforme a los comprobantes autorizados por el supervisor. Al respecto, con el análisis de los generadores (documento mediante el cual se lleva a cabo la cuantificación o volumetría de un trabajo) del contrato 421007815, se constató que durante 2016 no hubo servicios adicionales de alimentación y hospedaje.

En cuanto a la revisión del contrato 421007817, se observó que los 10 generadores, por 568 de pernoctas sencillas adicionales, coincidieron con el registro del "Reporte del corte diario de operaciones", de la Subgerencia de Alimentación y Hospedaje, validado por el representante y el superintendente de PEP, el cual resume el número de personas a bordo, huéspedes y consumo de alimentos, conforme a los comprobantes autorizados por el supervisor.

8. Diferencias en reportes del consumo de diésel

Durante 2016, el consumo de diésel en la plataforma "Bicentenario", del contrato 421007815, se registró en los formatos denominados "apéndice I" (consumo de combustible de las máquinas) y "apéndice II" (relación de existencia y consumo de diésel), establecidos en el

anexo B "Especificaciones Generales" del contrato, los cuales fueron requisitados por el proveedor y entregados mensualmente a PPS, a efecto de deducir en la factura del proveedor, el costo del combustible diésel adicional al autorizado, de 40.0 m³ diarios.

Al respecto, se constató que el proveedor no excedió el volumen de combustible autorizado, según los balances realizados al término del pozo intervenido en 2016; sin embargo, se observó que el consumo de diésel de PEP, registrado en el formato "apéndice II", del 14 de agosto de 2016, fue de 0.150 m³, mientras que el recibo interno generado por el proveedor, en el cual se comprueba la entrega de combustible, señala que fueron 0.195 m³, de lo que se determinó una diferencia en el registro por 0.045 m³ de combustible entregado a PEP, la cual se originó por un error en el requisitado de los documentos por parte de PEP y del proveedor, por lo que la diferencia se debe a un error y no generó un excedente en el consumo mensual autorizado.

En cuanto al contrato 421007817, se corroboró que el proveedor no excedió el consumo mensual autorizado de diésel, según los balances realizados al término de los pozos intervenidos durante 2016.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de instrucción PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-2860-2017 del 18 de julio de 2017, dirigido a los supervisores y representantes de PPS en tierra y a bordo, asignados en los contratos de arrendamiento de equipos de perforación, a fin de que refuercen las actividades de revisión y llenado del formato, denominado "apéndice II", que se realiza en forma mensual, para después registrar las cantidades de diésel proporcionado a los proveedores, conforme a los tickets emitidos para el control. Por lo anterior, se solventa lo observado.

9. Suspensión del contrato 421007815

Con el análisis del Convenio Número Cinco del contrato 421007815, del 28 de junio de 2016, se constató que PPS formalizó la suspensión temporal de la plataforma "Bicentenario", hasta por un año, y una vez que concluyó el retiro de equipos y personal de PEP, se formalizó el acta de entrega- recepción, el 11 de septiembre de 2016, fecha en que se inició el periodo de suspensión del contrato, modificaciones que se realizaron conforme al acuerdo CA-019/2016, que emitió el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el cual autorizó a la administración de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias a negociar y acordar la modificación de los contratos, suspensiones y terminaciones anticipadas por el ajuste al presupuesto para el ejercicio 2016, así como las autorizaciones por parte de PEP, PPS y la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento. Cabe señalar que el proceso y resultado de dichas negociaciones por parte de PEMEX y sus proveedores, así como los acuerdos alcanzados son abordados en la auditoría 466-DE Revisión de Pasivos con Proveedores y Contratistas.

Asimismo, con el oficio PPS-SOIP-GPRPM-501-2017, del 12 de abril de 2017, PPS solicitó a la Gerencia de Diseño y Aseguramiento de Servicio a Pozos Exploratorios de PEP la ratificación del programa operativo de trabajo 2017, de la plataforma "Bicentenario", de lo cual, a la fecha de la auditoría (junio de 2017), no se contó con la respuesta de PEP, no obstante que el contrato terminó el 28 de junio de 2017, y PPS no ha evidenciado el inicio del trámite de

finiquito correspondiente, o bien el instrumento jurídico que ampare una ampliación del plazo contractual.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PPS proporcionó un informe, en donde señaló que la fecha de inicio del plazo de la suspensión del contrato 421007815 fue el 11 de septiembre de 2016, y finalizaría un año después, pudiendo prorrogarse en caso de que las partes así lo convengan; por tal motivo, no es posible finiquitar el contrato, debido al estatus que actualmente guarda.

A su vez, remitió el oficio PEP-DE-SAO-GDASPE-419-2017, del 19 de julio de 2017, mediante el cual la Gerencia de Diseño y Aseguramiento de Servicio a Pozos Exploratorios de PEP informó que no se tiene considerado intervenir pozos exploratorios con la plataforma semisumergible Bicentenario; sin embargo, no determinó las acciones e instrumentos jurídicos para modificar el plazo contractual.

En relación con los mecanismos de coordinación con PEP para conocer con anticipación las asignaciones de trabajo de las plataformas arrendadas, a fin de gestionar oportunamente los instrumentos jurídicos que modifiquen los plazos contractuales, se informó que dicha circunstancia se considera de la competencia del Activo de Producción de Aguas Profundas de PEP, por lo que la observación persiste.

16-6-90T9G-02-0460-01-001 **Recomendación**

Para que PEMEX Exploración y Producción informe con anticipación a PEMEX Perforación y Servicios la asignación de cargas de trabajo, a efecto de gestionar, en su caso, los instrumentos jurídicos que modifiquen los plazos contractuales con los prestadores de servicios. Asimismo, en relación con el contrato 421007815, que PEMEX Exploración y Producción establezca las acciones para determinar el estatus de dicho contrato o las acciones legales que correspondan.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

10. Finiquito y cancelación de la fianza del contrato 421007817

Con la revisión del contrato 421007817, se constató que el 16 de agosto de 2016 se firmó el acta de entrega-recepción de la plataforma West Pegasus, por lo que el 14 de octubre de 2016, PPS le comunicó al representante legal del proveedor, el proyecto del Acta de Finiquito y Cierre de Contrato, y la fecha de formalización para el 10 de noviembre, en los 30 días naturales, posteriores al periodo de 30 días, otorgados al proveedor para presentar reclamaciones, conforme lo establece el contrato.

Al respecto, el 10 de noviembre de 2016, PPS celebró el Acta de Finiquito PPS-FINQ-066-ARREND-2016, del contrato 421007817, en la cual se relacionó el pago de 194 estimaciones (de las cuales 35 fueron por ajuste de costos), por 862,162.21 miles de dólares²; cabe señalar, que PPS presentó las estimaciones, facturas (validadas por PEMEX mediante su interfaz con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Codificación de pagos y descuentos (COPADE)

² Importe total pagado durante el arrendamiento del contrato 421007817 (de 2011 a 2016), referenciado en el acta finiquito del mismo.

y testigos de pago, soporte de las erogaciones realizadas en 2016, como se detalla en el resultado de "Pagos por arrendamiento"; asimismo, recuperó el diésel otorgado en demasía, por 1,207.39 m³, al aplicar una deductiva, por 16,879.4 miles de pesos, en la estimación número 158, del 6 de septiembre de 2016, en cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, el 19 de enero de 2017, se suscribió el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones del contrato 421007817, mediante la cual PPS y el proveedor reconocieron la terminación de los servicios sin existir obligaciones pendientes de pago, y renunciaron al ejercicio de cualquier acción o derecho que les pudiera corresponder en relación con el contrato; además, el proveedor ratificó no tener derecho de entablar reclamo extrajudicial, judicial o arbitral en contra de PPS; asimismo, ambas partes reconocieron y aceptaron el contenido del acta de finiquito.

Al cumplirse el término del arrendamiento, con las condiciones del contrato, la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX solicitó a la compañía afianzadora la cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento, y los 14 endosos suscritos al amparo del contrato.

11. Falta de recobro de un servicio aéreo extraordinario del contrato 421007815

Con el análisis de la documentación de los cobros del contrato 421007815, aplicados durante 2016 por concepto de servicio de transporte aéreo extraordinario, se constató que fueron en total 38 cobros, por 58,966.75 dólares, equivalentes a 1,096.5 miles de pesos, valuados al tipo de cambio de 18.5945, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2016, lo cual incluye el 12.0% por gastos administrativos y el IVA; los cobros fueron aplicados en la estimación 82, que abarcó del 1 al 28 de junio de 2016, y fueron notificados al proveedor.

Sin embargo, se observó que en el oficio PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-4680-CA-2956-2016, del 7 de septiembre de 2016, se notificó el cobro de personal que no abordó el servicio del 1 al 30 de abril de 2016; el cálculo debió sumar el importe de 3 servicios prestados; sin embargo, no se contabilizó el importe de un vuelo, del 19 de abril de 2016.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, PPS notificó al proveedor la deductiva, por 1,387.4 dólares (con IVA).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la recuperación de los 1,387.4 dólares, IVA incluido, equivalentes a 25.5 miles de pesos, con un tipo de cambio de 18.3556, publicado en el DOF el 6 de julio de 2017.

Asimismo, con los oficios PPS-SIDPN-GSTAC-RCCDB-2861-2017 y PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-2858-2017, del 18 de julio de 2017, PPS instruyó a los supervisores y representantes a bordo y en tierra reforzar las actividades de supervisión, para que en los contratos asignados para su administración, se notifique a los proveedores los costos de los servicios aéreos extraordinarios para su cobro, en los plazos establecidos, en coordinación con las áreas que proporcionan la transportación aérea y con la unidad usuaria; a su vez, también instruyó a las áreas de Transporte de Personal Vía Aérea y la Unidad de Perforación Aguas Profundas, realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar a conocer los costos de los servicios aéreos en forma oportuna a la Residencia de Contratos, para que los cobros se realicen de conformidad con lo estipulado contractualmente; sin embargo, no se evidenció la

aplicación de las medidas de supervisión ni las gestiones de las áreas antes citadas, por lo cual prevalece la observación.

16-6-90T9L-02-0460-01-002 **Recomendación**

Para que PEMEX Perforación y Servicios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control, a fin de que los recobros por los servicios de transporte aéreo extraordinario sean notificados al proveedor, a más tardar en las fechas siguientes de corte para la presentación de las facturas, con la finalidad de cumplir con la cláusula contractual.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

12. Cumplimiento de certificados y permisos

Con el análisis de los certificados y permisos de los proveedores durante el arrendamiento de los contratos 421007815 y 421007817, se constató que contaron con los certificados de clase, casco y maquinaria, de inspecciones anuales de botes y balsas salvavidas, y equipo contra incendios, de seguridad marítima, estatus de clase actualizado y de cumplimiento del código de protección para buques e instalaciones portuarias, validados por una casa clasificadora internacional (organización encargada de la inspección y certificación de seguridad y condiciones de trabajo de buques y plataformas), conforme a lo establecido en dichos contratos.

Asimismo, se contó con los permisos gubernamentales de permanencia en aguas nacionales, descarga de aguas residuales, registro ambiental, y bitácora como empresa generadora de residuos peligrosos, emitidos por la autoridad mexicana y vigentes en 2016.

Con lo anterior, se constató que los certificados y permisos estuvieron vigentes durante el ejercicio de 2016, en cumplimiento de los contratos 421007815 y 421007817.

13. Expedientes incompletos del personal a bordo de plataformas

Con el análisis de los expedientes del personal que laboró a bordo de las plataformas semisumergibles "Bicentenario y "West Pegasus", se verificó que los 105 expedientes de personal del contrato 421007815 contaron con licencias, certificados y documentos equivalentes a Libretas de Mar de personal extranjero.

En la revisión del contrato 421007817, de 136 expedientes revisados, se observó que en 24 no se localizaron los documentos equivalentes a Libretas de Mar (aplicables para el personal extranjero), que acrediten escolaridad, ni el certificado de competencia vigente, conforme al contrato.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó una nota informativa, del 22 de junio de 2017, así como los documentos para la atención del resultado de 4 de los 24 casos observados, relativos a certificados de competencias, avalados por una casa clasificadora, e informó que respaldan el entrenamiento, las habilidades y la experiencia en el manejo de los equipos y sistemas de las plataformas semisumergibles, sin fundamentar que el citado documento sea equivalente a las Libretas de Mar, como lo establece el contrato, por lo que se concluye que debió contar con dicho documento en el expediente, del personal extranjero.

Por otra parte, la Residencia de Contratos Carmen Dos Bocas emitió el oficio PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-2859-2017, del 18 de julio de 2017, mediante el que instruyó a los Supervisores y representantes de PEMEX Perforación y Servicios en tierra y a bordo, para que se efectúe la revisión documental del personal técnico propuesto por el proveedor para laborar a bordo de las plataformas semisumergibles, para lo cual evidenció la implementación del formato "Lista de verificación para evaluación del curriculum para inclusión de personal", por lo que se atiende este apartado, y permanece lo observado en el párrafo anterior.

16-6-90T9L-02-0460-01-003 **Recomendación**

Para que PEMEX Perforación y Servicios recabe e integre, en el expediente del contrato 421007817, los documentos faltantes requeridos, de acuerdo con la categoría del personal, con la finalidad de cumplir con las condiciones y los documentos establecidos en los contratos de arrendamiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

14. Libretas de Mar y de Identidad Marítima sin reconocimiento de la SCT

A fin de verificar el registro de las Libretas de Mar y de Identidad Marítima revisadas en los expedientes del personal que laboró a bordo de las plataformas "Bicentenario" y "West Pegasus", y como resultado de la validación de dichos documentos en el Portal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se determinó que cuatro Libretas de Mar y de Identidad Marítima del personal del contrato 421007815, y una del personal del contrato 421007817, no se encontraron registradas ante a la SCT. Por lo anterior, con el oficio DGAFF"C"/"C3"/274/2017 del 31 de mayo de 2017, la Auditoría Superior de la Federación solicitó la confirmación de la expedición de las Libretas de Mar y de Identidad Marítima a la SCT, de esas cinco personas.

En respuesta, con el oficio núm. 7.2.411.-1358, del 16 de junio de 2017, la SCT informó que no se encontró algún registro de la expedición de las Libretas de Mar y de Identidad Marítima de las cinco personas que se encontraron a bordo de las plataformas; lo anterior, en incumplimiento del Anexo S "Obligaciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental de los Proveedores o Contratistas que realizan actividades en Instalaciones de Pemex Exploración y Producción" de los contratos 421007815 y 421007817, que establecen que debe estar vigente la Libreta de Mar para todo el personal que labore en embarcaciones o la tarjeta de mar, para los que laboren en otras instalaciones petroleras marinas, las cuales deben ser avaladas por la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PPS manifestó que es obligación de los proveedores contar con la documentación que establece la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y que por ser propietarios están obligados a vigilar que los tripulantes a su servicio cumplan con la capacidad técnica y práctica, mediante el documento que los identifique como personal de la marina mercante mexicana, y con la cláusula contractual vigésima quinta, que establece que el proveedor será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, proporcionó el oficio unido PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-2857-2017, del 18 de julio de 2017, que dirigió la Residencia de Contratos Carmen-Dos Bocas a todas las compañías proveedoras de equipos marinos de perforación, con el que las instruyó para que en los diversos contratos formalizados con PPS, al gestionar la inclusión de cualquier personal (propio o subcontratado) para la ejecución de los servicios, previamente valide la autenticidad de la Libretas de Mar y de Identidad Marítima ante la autoridad competente, como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y solicitó su aplicación inmediata y difusión al personal a su cargo. Sin embargo, se observó en el acuse del citado oficio de instrucción que sólo cinco compañías fueron enteradas, no obstante que el oficio está dirigido a todas las compañías; además, PPS no evidenció la aplicación de la medida establecida, a fin de verificar el cumplimiento de las instrucciones comunicadas; por lo anterior, la observación persiste.

16-6-90T9L-02-0460-01-004 **Recomendación**

Para que PEMEX Perforación y Servicios fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para verificar que, en lo subsecuente, los prestadores de servicios de plataformas validen ante la autoridad competente la autenticidad de las Libretas de Mar y de Identidad Marítima, a fin de que el personal cumpla con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

15. Pagos por arrendamiento

Con el análisis del monto ejercido de los contratos revisados 421007815 y 421007817, por 7,679,970.6 miles de pesos, reportado en la Cuenta Pública 2016, se comprobó que se correspondió con lo registrado en los auxiliares contables y contaron con la documentación soporte de las erogaciones, considerando las retenciones y deducciones aplicadas por los conceptos de arrendamiento de renta diaria y cuota fija durante el traslado, desmovilización, pernocta y los ajustes de precios por servicios prestados en 2015, autorizados en 2016, por servicios de transporte aéreo extraordinario, proporcionado al personal del proveedor del contrato 421007817; por el diésel en demasía, se verificaron en las estimaciones, documentos generadores, facturas (validadas por PEMEX mediante su interfaz con el SAT), COPADE y testigos de pago, conforme a la normativa y los montos que establecieron los contratos y convenios modificatorios revisados.

16. Registro presupuestal y contable

Con la revisión, se constató que PEP efectuó el registro contable de las operaciones por el arrendamiento de las plataformas de los contratos 421007815 y 421007817, por 3,917,750,1 miles de pesos y 3,762,220.5 miles de pesos (sin IVA), en la posición financiera 328380500 "Arrendamiento de equipo de perforación operado por personal de PEMEX", y en la cuenta contable 6207 denominada "Gastos de proyectos capitalizables" (62070296 – Arrendamiento de Equipo de Perforación Operativo), el pago se registró en la cuenta 1106 "Caja de ingresos y Egresos virtuales" (11060150 – IHC Fondos PEF MXP) y en la cuenta acreedora de los contratista 2118 "Contratistas" (2118000 – Contratistas Nacionales), de conformidad con la "Matriz Contable Presupuestal - Registro y pago de facturas a contratistas y proveedores", emitida por la entonces Gerencia de Recursos Financieros de Pemex Exploración y Producción y el Catálogo Institucional de Posiciones Financieras para Aplicación en SAP.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 25.5 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 6 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 5 restante (s) generó (aron): 5 Recomendación (es).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos por el arrendamiento de equipo de perforación, operado por personal de PEMEX, para verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que los servicios se justificaron y ejecutaron de acuerdo con las características requeridas por la entidad, y que el pago, comprobación y registro contable y presupuestario se realizaron conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, PEMEX Exploración y Producción cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Examinar el marco normativo, estructura orgánica y manuales de organización que regularon el arrendamiento de plataformas.
2. Verificar que los contratos de arrendamiento se formalizaron y garantizaron, conforme a la normativa.
3. Constatar que los convenios modificatorios y memorandas de entendimiento se formalizaron y garantizaron, conforme a la normativa.
4. Verificar que las estimaciones y los recursos ejercidos por el arrendamiento correspondieron a erogaciones del periodo y se realizaron los ajustes pactados.
5. Verificar que los servicios se recibieron con oportunidad y en los términos contratados.

6. Comprobar que los servicios se pagaron conforme a lo establecido en el contrato, y se correspondieron con los recibidos; en su caso, comprobar que se descontaron las deductivas, sanciones o penalizaciones.
7. Constatar que el proveedor y su personal cumplieron con los requisitos solicitados por la entidad fiscalizada.
8. Verificar que el registro contable y presupuestal de las operaciones revisadas se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Ingeniería de Pozos y Desarrollo del Negocio, y de Operaciones en Intervenciones a Pozos, en PEMEX Perforación y Servicios; la Gerencia de Diseño y Aseguramiento de Servicio a Pozos Exploratorios de PEMEX Exploración y Producción, y las direcciones corporativas de Finanzas, y de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, vigentes en 2016.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículo 26.

Reglamento para la Formación y Capacitación de los Tripulantes de la Marina Mercante y para la Expedición de Títulos, Certificados, Libretas de Mar y de Identidad Marítima: artículos 1 y 71, primer párrafo.

Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, artículos 57 y 58.

Contratos de Arrendamiento sin opción a compra 421007815 y 421007817, del 20 de junio de 2007, cláusulas décima primera "Facturación" y vigésima quinta, "Responsabilidad Laboral del Proveedor", y Anexo S "Obligaciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental de los Proveedores o Contratistas que Realizan Actividades en Instalaciones de PEMEX Exploración y Producción", numeral III.1.8.

Contrato de Arrendamiento sin opción a compra 421007815, del 20 de junio de 2007, cláusula décima quinta "COMBUSTIBLES" y Anexo E "Equipo, Personal y Servicios que proporcionará PEP", numeral 11.

Contrato de Arrendamiento sin opción a compra 421007817, del 20 de junio de 2007, cláusula quinta "Otras obligaciones del proveedor", inciso f.

CONVENIO NÚMERO TRES, del Contrato de Arrendamiento sin opción a compra 421007817, del 4 de septiembre de 2012, modificaciones del Anexo B-1 "Especificaciones Particulares", numeral 8.- PERSONAL y Anexo E-1 "Equipo y Personal mínimo que proporcionará el Proveedor", numeral 43.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.